

---

# Medievalismo en Extremadura

Estudios sobre Literatura y Cultura Hispánicas  
de la Edad Media

---

Jesús Cañas Murillo  
Fco. Javier Grande Quejigo  
José Roso Díaz (Eds.)

Medievalismo en Extremadura  
Estudios sobre Literatura y Cultura Hispánicas  
de la Edad Media



Cáceres  
2009

MEDIEVALISMO en Extremadura : Estudios sobre Literatura y Cultura Hispánicas de la Edad Media / Jesús Cañas Murillo, Fco. Javier Grande Quejigo, José Roso Díaz (Eds.). — Cáceres : Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2009

XXII, 1310 pp. ; 17 × 24 cm.

ISBN 978-84-7723-879-9

1. Literatura medieval-historia y crítica. I. Cañas Murillo, Jesús (Ed.). II. Grande Quejigo, Javier (Ed.). III. Roso Díaz, José (Ed.). IV. Título. V. Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, ed.

82.09"04/15"

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© Jesús Cañas Murillo, Fco. Javier Grande Quejigo y José Roso Díaz, de la edición, 2009

© De los autores, 2009

© Universidad de Extremadura-Grupo "Barrantes Moñino", para esta 1.<sup>a</sup> edición, 2009

Ilustraciones de cubierta: miniaturas de cancioneros del siglo XIII (Biblioteca Vaticana y Biblioteca Nacional de Francia) recogidas en el libro de Martín de Riquer, *Vidas y retratos de trovadores. Textos y miniaturas del siglo XIII*. Barcelona, Círculo de Lectores-Galaxia Gutenberg, 1995.

Edita:

Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones

Plaza de Caldereros, 2. 10071 Cáceres (España)

Tel. (927) 257 041; Fax (927) 257 046

E-mail: [publicac@unex.es](mailto:publicac@unex.es)

<http://www.unex.es/publicaciones>

I.S.B.N.: 978-84-7723-879-9

Depósito Legal: M-52.674-2009

Impreso en España - *Printed in Spain*

*Impresión:* Dosgraphic, s. l.

## NORMATIVIDAD EN EL ROMANCERO VIEJO

Aurelio González  
*El Colegio de México*

El texto que definimos como tradicional (y que distinguimos de aquel que llamamos popular) se caracteriza por su apertura y por tanto es un texto que se reproduce con variantes que el transmisor introduce apejándose a un lenguaje que conoce y reconoce la comunidad como propio, y que el transmisor puede manejar, pero lo hace apejándose a una estética colectiva que permite que el texto o variante sean apreciados y reconocidos. En este sentido también el transmisor profesionalizado, e incluso el poeta culto, pueden llegar a manejar este lenguaje y a seguir las pautas de esta estética y generar textos que sean aceptados por la comunidad y puedan entrar en la cadena de tradicionalización, en la que se variarán y adaptarán a las diferentes circunstancias y a los cambios en los valores que acepta una colectividad. Esto explica el que en este tipo de textos no sea habitual la existencia de sentencias de valor normativo general o estricto que por esta condición no se pudieran variar o adaptar a nuevas condiciones.

Como es bien sabido, el Romancero además de su tradicionalidad, es un género con una amplia dispersión temporal, pero también estilística y temática, y por ende geográfica. Si nos limitamos a lo que conocemos como Romancero Viejo, expresión medieval del género de amplia difusión en el siglo XVI, podemos distinguir dos estilos: por una parte el que le imprime el transmisor profesionalizado –el juglar– en el cual destacan las fórmulas, la expresión de la propia voz del narrador-transmisor, un mayor número de versos y la predilección por los temas derivados de los ciclos caballerescos; y por otra un estilo más elemental, primitivo o tradicional se le llama en la edición de la *Primavera* de Wolf y Hofmann (1952: VI, 465) de Menéndez Pelayo<sup>1</sup>, pero que no por ello se aparta de los cauces antes señalados en cuanto al uso de expresiones formulísticas y otros recursos típicos de la oralidad como los tópicos o las repeticiones y los esquemas paralelísticos.

La manera en que se reactualizan y refuncionalizan los romances viejos, incluso los de tema épico cuya pertinencia con el paso del tiempo lógicamente puede haberse debilitado notablemente, ha sido amplia y magistralmente estudiada desde hace ya bastante tiempo, baste recordar algunos trabajos señeros como los de Diego Catalán (1969: 135-215), Paul Benichou<sup>2</sup> o Giuseppe Di Stefano (1985: I, 301-311). Sin em-

---

<sup>1</sup> En adelante *Primavera*.

<sup>2</sup> Paul Benichou (1968) en el cual trata sobre variantes modernas de *La muerte del príncipe Don Juan*, *El Cid y Búcar* y *El cautivo del renegado*.

bargo, el que el texto tradicional por su apertura evite los planteamientos normativos tan característicos de otro tipo de romances como los de pliego suelto de estilo vulgar de siglo XVII, no quiere decir que en el estilo tradicional y en los romances viejos no encontremos algún planteamiento normativos explícitos en forma de sentencias que obviamente corresponden a valores que se podían considerar fundamentales en una sociedad caballeresca. En este trabajo señalaremos casos de este tipo de normatividad, a que valores corresponden y, en su caso, algunos procesos de variación.

En este sentido hay que recordar que entre la amplia gama de posibilidades que existen en el tratamiento de los textos literarios que se transmiten oralmente podemos encontrar dos grandes expresiones: por un lado una que corresponde a una posición propositiva (la cual, por ejemplo, se aleja de las moralejas dejando abierta la interpretación del sentido del texto), esta posición la podemos ubicar en lo que consideramos el ámbito de la tradicionalidad, esto es del texto abierto que se recrea en los distintos procesos de transmisión. Por el contrario, la otra posición la encontramos en los textos que podemos definir como de tipo popular. Este tipo de textos por lo general está clausurado (de ahí la presencia sin problemas del medio impreso como forma paralela a la transmisión oral y de los procesos de lexicalización en el transmisor oral) y por tanto tiende con facilidad a dar valoraciones normativas evidentes por medio de moralejas, sentencias o refranes. Como ya la he comentado en otra ocasión:

Esta diferencia de tratamiento en los textos y de posición ante la valoración de lo narrado implica diferencias en los recursos expresivos que utiliza el texto literario (fórmulas, por ejemplo) e incluso en la presencia de determinados motivos. Las fronteras entre ambos tipos de texto son muy permeables y así, textos clausurados y que definimos como populares al transmitirse oralmente entran en un proceso de tradicionalización, esto es, la comunidad se apropia de ellos y puede variarlos con amplitud. Por otra parte al tratarse de una gama no podemos hablar de una exclusividad absoluta, ya que podemos encontrar textos tradicionales que apelen, por ejemplo, a moralejas, sin que necesariamente esto los clausure y viceversa (González, 2006).

En este sentido, además tenemos que recordar, con las acertadas palabras de Ruth Finnegan, que «The oral poet is not merely the voice of communal pressures, neither is every poet an individual and untrammelled genius: poetry is the creation both of a particular community and of a particular individual» (1977: 213). Por lo tanto al asumir una expresión normativa por un lado se sigue un valor comunitario, pero por otro se está tomando una posición individual del transmisor que puede obedecer a una intención concreta, ya sea de interés personal o publicitario de una situación particular, o a la valoración que se espera de los receptores.

Estas posiciones normativas se dan a través de expresiones que condensan en pocas palabras la idea general, de una manera similar a la que lo hacen las moralejas. Esto se logra con sentencias: expresiones directas, afirmativas y tajantes que se enuncian como verdades irrefutables y aunque por lo general están en voz de personaje y van dirigidas a otro personaje, explican al receptor el comportamiento de un protagonista.

Al revisar los textos del corpus del Romancero Viejo encontramos que, aunque las sentencias no son muy abundantes, sí aparecen afirmaciones con un tono claramente

normativo y con una forma de síntesis y condensación característica de las expresiones que podemos considerar como normativas. Estas expresiones se refieren básicamente a los valores de la sociedad caballeresca y cortés como la honra, la función señorial, la cortesía y las relaciones con el rey. Veamos algunos ejemplos. En primer lugar una sentencia normativa sobre la función real.

La posición del rey en la sociedad medieval era la cúspide de la pirámide estamentaria y de las relaciones vasalláticas y debía ser ejemplo en una sociedad que se sostenía por la función señorial, por lo tanto, su actuar en la impartición de justicia debía ser modélico en cuanto el monarca no debía ni podía sustraerse a esa obligación. La serie de romances en torno a las mocedades del Cid desarrolló las acciones con el conde Lozano y su hija Ximena y con ellas el motivo de la petición de justicia por parte de doña Ximena ante la muerte de su padre, a su vez derivada del conflicto de éste con Diego Laínez, padre del Cid. La reclamación de Ximena al rey se apoya en un principio expresado de manera taxativa y con valor total por una sentencia que no acepta discusión y que implica la inhabilitación del rey que no hace justicia:

Rey que no fase justiçia no deve el reino mandare,  
«Rey que no fase justiçia», ms. II-1520, Biblioteca del Palacio Real,  
f. 93r. Di Stefano (1993: Núm., 118).

Esta primera afirmación normativa que concibe la función justiciera como esencial para la validez del rey tiene un mayor desarrollo en otras versiones del romance. Las ampliaciones extienden las limitaciones al ámbito de la vida personal del monarca y ya no solamente a su comportamiento como rey justiciero. La inhabilitación afecta ahora a su condición de caballero y está implícito que también en su masculinidad.

Rey que no faze justicia no deuria de reynar,  
ni caualgar en cauallo, ni con la Reyna holgar.  
*Romance de Jimena Gómez* («Cada día que amanece»), *Cancionero de Romances* (s.a.: f. 115).<sup>3</sup>

Otra versión recogida en las Rosas de Timoneda va más allá y se refiere al comportamiento cortés («comer pan a manteles») y a su función guerrera, esencial para la condición de miembro de la nobleza:

Rey que no haze justicia no deuia de reynare,  
ni caualgar en cauallo, ni con la Reyna holgare,  
ni comer pan en manteles, ni menos armas se armare,  
*Romance de como Ximena Gomez, hija del Conde Loçano se vino a querellar al Rey del Cid* («En Burgos está el buen rey»),  
*Rosa española* (1573: f. xxxv)<sup>4</sup>.

La última ampliación de la sentencia se extiende al ámbito de lo trascendente para la ideología medieval, pues considera que un rey que no hace justicia no debe ser aceptado en la iglesia para oír misa, lo cual es la máxima exclusión posible en una

<sup>3</sup> También en la *Silva de Romances* (1550-1551: I, 155). Lo recoge *Primavera*, núm. 30.

<sup>4</sup> Lo incluye Escobar (1605: 131). También en *Primavera*, núm. 30A.

sociedad que, como la medieval, se regía aun en los ámbitos civiles por los principios cristianos y con ellos la salvación del alma era el núcleo central de la vida y por tanto la exclusión de la iglesia en la misa era algo muy grave:

Rey que non haze justicia non deuia de reynar,  
ni caualgar en cauallo, ni espuela de oro calçar  
ni comer pan a manteles, ni con la reyna holgar,  
ni oyr missa en sagrado, porque no merece más.

*Romance de Ximena Gomez* («Día era de los Reyes»), *Cancionero de Romances* (1550: 224)<sup>5</sup>.

Es claro que en el romance la afirmación de Ximena tiene un valor normativo y está implícito que recoge no sólo una opinión personal sino una verdad universal y aceptada por todos. Narrativamente el uso de esta sentencia normativa tiene la función de mostrar la difícil situación en la que se coloca al rey Alfonso, pues por un lado está la obligación de impartir justicia y por otro está el valor del Cid como su vasallo.

Sin embargo, aunque esta afirmación sobre la función justiciera del rey es un valor inapelable, tenemos ejemplos en los cuales el planteamiento es menos teórico y parte de reconocer la realidad del ejercicio del poder real en la cual la arbitrariedad puede ser un hecho que hay que tomar en cuenta. Así se lo plantea el propio rey Rodrigo a La Cava, en este caso la sentencia en realidad es una amenaza:

mira que lo que el Rey pide, ha de ser por fuerça, o grado.

*Romance del Rey don Rodrigo* («De amores trata Rodrigo»), *Rosa de amores* (1573: f. xv)<sup>6</sup>.

Probablemente la expresión normativa más frecuente en el Romancero Viejo es la que tiene que ver con la honra, valor superior incluso a la misma vida y que estructura una compleja red de relaciones sociales de aceptación y jerarquización en la sociedad medieval. Este principio normativo aparece en diversos romances con una gama muy amplia de asuntos e incluso con algunas variaciones en su sentido. Un ejemplo de estas sentencias sobre el valor de la honra lo encontramos en el romance que narra el duelo entre don Urgel, uno de los Doce Pares de Francia, y Bernardo del Carpio, el paladín castellano. La expresión está puesta en boca de don Urgel, cuando Bernardo le conmina a que se desdiga de sus descorteses palabras después de tres horas de combatir:

Aquesto, dijo el francés, no lo he acostumbrado;  
morir puedo en la batalla, mas no vivir deshonorado.

*Desafío de don Urgel y Bernardo del Carpio* («En las cortes de León»), pliego suelto del siglo XVI (*Primavera*, núm., 14)

La oposición es clara: la deshonor es algo peor que la muerte y por tanto esta es preferible a una vida sin honra. La estética del lenguaje romancístico valora las am-

<sup>5</sup> También está recogido en *Primavera*, núm. 30B, y Di Stefano (1993: núm. 119).

<sup>6</sup> También en *Primavera*, núm. 3B.

pliaciones y así la sentencia puede desarrollarse y en otras romances la misma sentencia o principio normativo se acompaña de reflexiones sobre el sentido y valor de la vida al lado de la muerte, considerando ésta como un hecho natural al margen de lo que es la honra, que es lo verdaderamente trascendente y no dado a cualquier hombre, como en el siguiente ejemplo en el cual quienes juzgan el valor del caballero son las damas con lo que se introduce una perspectiva cortés:

si lo haces como bueno, serás de ellas muy honrado;  
si lo haces como malo, serás de ellas ultrajado;  
más vale morir con honra que no vivir deshonorado,  
que morir es una cosa que a cualquier nacido es dado.

*Reto de los dos caballeros zamoranos* («Riberas de Duero arriba»), pliego suelto del siglo XVI (*Primavera*, núm. 42).

En la versión, más amplia, de este romance del reto de Arias Gonzalo y su hijo en el real del rey don Sancho, recogida por Timoneda en su *Rosa española* y después por Escobar en su *Romancero del Cid*, desaparece la sentencia (más vale morir que vivir deshonorado), pero se mantiene una expresión normativa que sirve de apoyo al comentario del padre sobre cual debía ser el comportamiento del hijo ante las damas desarrollando la perspectiva cortés, más allá de la perspectiva épica guerrera, pues la valoración de hecho se limita a las damas y no a la sociedad en sí:

Si lo fazeys como bueno sereys dellas muy honrado,  
si lo fazeys de couarde, abatido, y vltrajado,

*De como Arias Gonçalo, y su fijo llegaron al Real del Rey Don Sancho...* («Ribera del Duero arriba»), Escobar (1605: 155)<sup>7</sup>.

El tema de la honra como valor superior no es una creación medieval, su tradición se remonta a la Antigüedad clásica, y así aparece explícitamente en la sentencia en vos de Lucrecia ante los requerimientos y amenazas del rey Tarquino, en una expresión que la convierte en ejemplo de la mujer romana:

Esso no haré yo el rey, si la vida me costara,  
que mas la quiero perder que no viuir deshonorada

*Romance de Tarquino* («Aquel rey de los romanos»), *Silva de Romances* (1550: I, 198)<sup>8</sup>.

Esta expresión sobre el valor de la honra por encima de la vida aparece también en varios romances fronterizos, lo cual no es extraño pues el tema de la lucha de los cristianos en la frontera con los moros era especialmente adecuado –por las acciones que emprendían los caballeros castellanos– para plantear la honra como máximo valor caballeresco. En este caso desaparece la perspectiva cortés de los romances del reto de Arias Gonzalo.

Los de Jaen esto viendo, como moços hijos dalgo,  
parescioles que el huyr les sería mal contado,

<sup>7</sup> También en *Primavera*, núm. 42A.

<sup>8</sup> Pliego suelto del siglo XVI. En Di Stefano (1993: núm. 57).

aborresciendo las vidas por no biuir deshonorados,  
començaron a llamar a boz alta. Sanctiago,  
*Prisión del obispo don Gonzalo* («Ya se salen de Jaen»), *Rosa  
española* (1573: f. lxjx)<sup>9</sup>.

Ante un enemigo tan numeroso: «los mil moros mancebos», al que se enfren-  
tan «los trescientos hijosdalgo:/ mozos codiciosos de honra», la huida es lo único  
razonable y lo que permitiría salvar la vida, pero quedarían deshonorados por co-  
bardes, por lo que la expresión es muy clara: «aborresciendo la vida» se lanzan a la  
batalla, aunque el resultado sea catastrófico según nos cuenta el romance con otra  
sentencia:

dozientos y treynta y seys han muerto y aprisionado  
por no seguir, ni creer los moços a los ancianos.

En el romance sobre la muerte de don Alonso de Aguilar en la conquista de Gra-  
nada, no aparece la sentencia directa y escuetamente, pero sí una expresión más amplia  
en la que se explica la trascendencia de la fama. Explicación que coincide en cierta  
forma con aquella segunda vida de la que hablaba Manrique en sus Coplas, vida la  
de la fama que no es la eternal, pero sí más duradera que esta terrenal:

Mejor es aquí morir ejercitando las armas,  
que no vivir con deshonra con vida tan aviltada:  
que muriendo viviremos, pues vivirá nuestra fama,  
que la vida presto muere, la honra mucho duraba.  
*Alonso de Aguilar*, pliego suelto del siglo XVI (*Primavera*,  
núm. 95).

Desde luego que el tema de la honra tiene una presencia muy amplia no sólo en  
el Romancero sino en la literatura medieval en general, aquí lo que mostramos es  
la presencia del motivo en expresiones sentenciosas que tienen un indudable valor  
normativo y que no sufren readaptaciones, pues expresan el valor aceptado por la  
sociedad. En el refranero tradicional<sup>10</sup> encontramos multitud de expresiones sobre el  
tema y se recuerda la expresión «Más vale morir con honra que vivir deshonorado»  
atribuida a Hernán Cortés.

Evidentemente con la importancia de no vivir deshonorado, tratándose de una so-  
ciedad en la cual el estamento superior es por definición guerrero, la cobardía es el  
punto de partida para la deshonra y por tanto no se puede tener un comportamiento  
cobarde ni siquiera para salvar la vida como se ha visto en los ejemplos anteriores.  
Sobre la cobardía también tenemos algunas sentencias en el Romancero Viejo. Una  
forma que se usa para expresar este tipo de sentencias es el «juramento» en el cual se  
sintetiza un valor que no puede dejar de cumplirse, pues ha sido hecho ante Dios, en  
el ejemplo siguiente Gaiferos lo ha hecho en San Juan de Letrán una de las iglesias  
tópicas de la geografía romancística usada cuando se quiere señalar que se trata de  
una iglesia de la máxima importancia:

<sup>9</sup> También en *Primavera*, núm. 82A.

<sup>10</sup> Baste como ejemplo el artículo de Juliana Panizo Rodríguez (1997: 141-144).

sacramento tengo hecho    alla en sant Juan de Letran,  
a ninguno prestar mis armas   no me las hagan couardes,  
  *Gaiferos rescata a su esposa* («Assentado está Gaiferos»),  
  *Cancionero de Romances* (1550: 149)<sup>11</sup>.

La expresión que señala lo negativo de la cobardía no necesariamente debe colocarse en un contexto caballeresco medieval, ya se sabe que es recurso habitual el convertir a los personajes de la Antigüedad en damas y caballeros con valores y actitudes medievales. Así se expresa Paris al tener que dar un juicio a las diosas, tal como lo haría un caballero medieval para el que la cortesía está por encima de todo y la cobardía es inaceptable:

dixo que en esta arboleda,    dentro en esta praderia,  
me vernía vn'auentura    por donde me perderia.  
mas aun que sepa morir,    de seruir no cansaría  
que en los buenos caualleros,    mal está la couardía  
  *Romance de Paris de juycio que dio cuando las tres deesas le*  
  *hallaron durmiendo* («Por una linda espesura»), *Cancionero*  
  *de Romances* (1550: 258)<sup>12</sup>.

Otra sentencia sobre la cobardía es la siguiente, en la cual se señala el valor del señor en cuanto guía de la batalla que transforma al caballero y por tanto reitera el valor de la relación vasallática, además de la trascendencia de la fama que obtienen quienes mueren valientemente en la batalla:

aunque algunos d'ellos mueren,    eterna fama han ganado.  
todos passan adelante,    ninguno atrás se ha quedado:  
Siguiendo a su capitán    el covarde es esforçado.  
  *Un día de sant Antón, Cancionero de Romances* (s.a.: f. 175v.)<sup>13</sup>.

El código de comportamiento caballeresco es amplio y permite codificaciones sentenciosas normativas a propósito de varios valores que definen al caballero. Algunos llaman la atención por lo brutal de las circunstancias, como el siguiente en el cual nuevamente el honor se coloca por encima de la vida misma, en este caso no la propia sino la de la reina doña Blanca:

Respondiera Yñigo Ortiz    aquesso no fare yo  
que quien mata a su señora    es aleve a su señor  
  *De la muerte de la reyna Blanca* («Doña María de Padilla»),  
  *Cancionero de Romances* (1550: 234)<sup>14</sup>.

Desde luego que en ocasiones estas sentencias tienen un valor se desplaza del absoluto y aterriza en el mundo real y concreto, en el cual lo más que se puede dar es la vida, como en el caso del Hernando de Sayavedra, alcaide de Cañete, muerto

<sup>11</sup> También en la *Silva* 1550, y en Tortajada (1652: 161). Lo recoge *Primavera*, núm. 173.

<sup>12</sup> Lo recoge Di Stefano (1993: núm. 59).

<sup>13</sup> También en Di Stefano (1993: núm. 92).

<sup>14</sup> También en la *Silva* (Zaragoza 1550: 298), en Timoneda (1573: *Rosa Española*, f. lxxxij), y en *Primavera*, núms. 68 y 68A.

en una incursión contra los moros por las gentes del gobernador de Setenil y que fue vengado por su padre. Al hacerse el reproche sobre lo desaconsejable de la correría la respuesta es clara:

¡Harto hace el caballero que guarda lo encomendado,  
y muere en la fortaleza donde lo han juramentado!  
*Fernandarias* («Buen alcaide de Cañete»), pliego suelto del  
siglo XVI<sup>15</sup>.

La versión que recoge Sepúlveda de esta sentencia en su romancero de 1566 mantiene sólo el primer verso, pero es igualmente clara: el límite es el cumplimiento del deber, el guardar lo encomendado, no se plantean hazañas extraordinarias ni maravillosas.

En la óptica caballeresca y cortés, sin embargo, los valores se pueden jerarquizar de otra manera, por encima del valor del caballero o de su función guerrera esta la cortesía y el amor a la dama, en última instancia es el vasallaje de amor el que se privilegia (recuérdese la difícil situación de Lanzarote en *El caballero de la carreta*). Así en un romance juglaresco como el de *Conde Dirlos* encontramos una sentencia que plantea claramente el problema –y la solución– del posible conflicto entre el amor a la dama y la actividad guerrera: no se deben mezclar, *Dirlos* lo expresa con la siguiente manera:

mas yo voy para batallas y no cierto para holgare  
caullero que va en armas de muger no deue curare  
porque con el bien que os quiero la honrra auria de oluidare.  
*Conde Dirlos, Cancionero de Romances* (1550: 115)<sup>16</sup>.

Otro valor que se expresa en las sentencias romancísticas es el que trata de la experiencia de los viejos en oposición al arrojo de los jóvenes y de las funciones que adquieren éstos. Mencionábamos antes lo que les sucede a los jóvenes de Jaén que salen con el obispo don Gonzalo y que aunque optan por una muerte honrosa la causa ha sido la falta de prudencia:

dozientos y treynta y seys han muerto y aprisionado  
por no seguir, ni creer los moços a los ancianos.  
*Prisión del obispo don Gonzalo* («Ya se salen de Jaen»), *Rosa española* (1573: f. lxjx)<sup>17</sup>.

Lo mismo le sucede a Pero Hernández (*Caballeros de Moclín*), el tema del arrojo juvenil aparece tratado en varios romances más, pero no siempre se expresa sentenciosamente la causa de los funestos resultados.

Desde luego que el joven no solamente debe seguir las indicaciones del viejo, hay acciones que le corresponden por su juventud y en las cuales debe substituir a los

<sup>15</sup> También en Sepúlveda (1566: f. 209). Lo recoge *Primavera*, núms. 73 y 73ªA, y Di Stefano (1993: núm. 87).

<sup>16</sup> También en la *Silva de romances* (Zaragoza, 1550: 335). *Primavera*, núm. 164.

<sup>17</sup> También en *Primavera*, núm. 82A.

viejos. Es evidente que el manejo de las armas, condición casi siempre indispensable para la defensa de la honra le toca a los jóvenes caballeros. Uno de los ejemplos más conocidos lo tenemos en el ciclo de la juventud del Cid:

–Hijos mirad por la honra, que yo vivo deshonorado:  
que porqué quité una liebre a unos galgos cazando  
hallé al conde famoso, llamado conde Lozano;  
palabras sucias y viles me ha dicho y ultrajado.  
¡A vosotros toca, hijos, no a mi que soy anciano!

*De cómo Diego Laynez, padre del Cid, prouó de los cuatro hijos que tenia, el más valiente («Esse buen Diego Laynez»), Rosa española (1573: f. xxxiii)<sup>18</sup>.*

En ocasiones este respeto a los mayores se puede teñir de un toque humorístico y llevar a otro contexto, así sucede cuando la relación entre jóvenes y viejos, padres e hijos, se establece entre caballos: Babiaca y su madre yegua en la persecución del Cid al moro Búcar que había intentado recobrar Valencia. La expresión parece mucho más trascendente de lo que en realidad se refiere:

Rebentar deuia la madre que a su hijo no esperaua

*El rey moro que perdió Valencia, Cancionero de Romances (s.a. y 1550: 244)<sup>19</sup>.*

Finalmente tenemos sentencias que podemos remitir, más que a un valor esencial de la sociedad de una época –como la honra–, o a una forma de vida como la caba- lleresca, a un contexto moral general en el cual situaciones materiales o económicas, no deben ser los valores de referencia del comportamiento:

Muchas veces oí dezir, y a los antiguos contar,  
que ninguno por riqueza no se deue de ensalçar,  
ni por pobreza que tenga se deue menospreciar.

*Romance del Conde Grimaltos («Muchas veces oi decir»), Tortajada (1652: 144)<sup>20</sup>.*

En otros casos las sentencia pueden adquirir formas que recuerdan a los refranes como en este romance:

¡Cierito no debe dormir el que sin dicha nació!

*Rey don Juan que perdió a Navarra («Los aires andan con- trarios»), pliego suelto del siglo XVI (Primavera, núm. 98).*

Esta sentencia recuerda el refrán «Duerme quien debe, no quien penas tiene». El romance trata sobre Juan de Albret quien perdió el reino de Navarra en la guerra

<sup>18</sup> También en *Primavera*, núm. 28.

<sup>19</sup> También en la *Silva* (Zaragoza, 1550: 175), en Timoneda, *Rosa Española* (1573: f. xliiii) y en *Primavera*, núm. 57.

<sup>20</sup> Pliego suelto del siglo XVI en *Primavera*, núm. 175. También en la *Silva de varios romances*, Barce- lona, 1582.

contra Fernando el Católico (1513-1515). El rey se lamenta con la Fortuna de su triste destino y de la pérdida de Estella, Tafalla, Olite y el castillo de Maya.

Finalmente las sentencias pueden tomar el sentido de falsos valores pues sirven para tener un comportamiento aparentemente correcto cuando en realidad pueden esconder una mentira o un comportamiento falso:

No quiero hazer, Caualleros, para mi cosa tan fea,  
en tomar yo por muger la que tuue por manceba.

*Romance de Aliarda* («Esta noche, caballeros»), *Rosa de Amores* (1573: f. lxxv)<sup>21</sup>.

La sentencia puesta en boca del personaje, obviamente, es una justificación para no cumplir el compromiso. Esta fórmula con variantes se ha mantenido en versiones de otros romances recogidos de la tradición oral moderna. Por ejemplo:

Tengo hecho juramento a la Virgen de la Estrella,  
mujer que ha sido mi dama de no casarme con ella.

*Gerineldo*, versión de Cabornera, León, *Voces nuevas* (1982: II, 29).

Es bastante evidente que las referencias o sentencias normativas en el Romancero Viejo, están limitadas por la propia condición de ser textos abiertos que se recrean y adaptan a diversos contextos, sin embargo, hay una serie de valores, profundamente imbricados en la sociedad de su tiempo que se expresan con claridad, se trata de valores que tienen que ver con el comportamiento real, la importancia de la honra o el comportamiento caballeresco. Como es de esperarse muchas de estas expresiones no perduran en el momento en que cambian los modelos de la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Benichou, P.: *Creación poética en el Romancero tradicional*, Madrid, Gredos, 1968.
- Cancionero de romances* (Anvers, 1550), ed. de A. Rodríguez Moñino, Madrid, Castalia, 1967.
- Cancionero de Romances* (Envers, s.a.), ed. de R. Menéndez Pidal, Madrid, CSIC, 1945.
- Catalán, D.: «Helo, helo por do viene el moro por la calzada. Vida tradicional de un episodio de Mio Cid», en *Siete siglos de Romancero*, Madrid, Gredos, 1969, pp. 135-215.
- Di Stefano, G.: «Gaiferos o los avatares de un héroe», en M. Alvar (ed.), *Estudios Románicos dedicados a Andrés Soria Ortega*, Granada, Universidad de Granada, 1985, vol. I, pp. 301-311.
- : *Romancero*, Madrid, Taurus, 1993.
- Escobar, J. de: *Historia y Romancero del Cid (Lisboa, 1605)*, ed. de A. Rodríguez Moñino, Madrid, Castalia, 1973.
- Finnegan, R.: *Oral poetry*, Cambridge, Cambridge University Press, 1977.
- González, A.: «Normatividad y propositividad en la literatura de tradición oral», ponencia plenaria presentada en la *International Conference Advances in Oral Literature Research-*

<sup>21</sup> También en un pliego suelto del siglo XVI, *Primavera*, núm. 139.

- Conferencia Internacional Avances en el Estudio de la Literatura Oral*, Belgrado, Universidad de Belgrado, 24-26 de noviembre de 2006 [en prensa].
- López de Tortajada, D.: *Floresta de varios Romances (Valencia, 1652)*, ed. de A. Rodríguez Moñino, Madrid, Castalia, 1970.
- Panizo Rodríguez, J.: «Frasas célebres y paremias relativas al honor y a la honradez», *Revista de Folklore*, 196, 1997, pp. 141-144.
- Petersen S. H.: *Voces nuevas del Romancero castellano-leonés*, Madrid, Seminario Menéndez Pidal-Gredos, 1982.
- Sepúlveda, L.: *Cancionero de Romances (Sevilla, 1584)*, ed. de A. Rodríguez Moñino, Madrid, Castalia, 1967.
- Silva de Romances (Zaragoza, 1550-1551)*, ed. de A. Rodríguez Moñino, Zaragoza, Cátedra Zaragoza, 1970.
- Timoneda, J.: *Rosas de Romances por Joan Timoneda (Valencia, 1573)*, ed. de A. Rodríguez Moñino y D. Devoto, Valencia, Castalia, 1963.
- Wolf, F. J. y Hofmann, C.: *Romances viejos castellanos (Primavera y flor de romances)*, en M. Menéndez Pelayo, *Antología de poetas líricos castellanos*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1952, vol. VI.